

Ricci Cernadas, Gonzalo. *La multitud en Spinoza. De la física a la política*. Buenos Aires, Ragif, 2022, 187 páginas.

Ricci Cernadas, Gonzalo. La multitud en Spinoza. De la física a la política. Buenos Aires, Ragif, 2022, 187 pages.

Nicolás Di Natale*

Instituto Gino Germani/UBA
Argentina

Fecha de recepción: 16-08-2022

Fecha de aceptación: 20-12-2022

En los últimos años, la obra de Baruch Spinoza se transformó en un pilar fundamental para el estudio de la teoría política. Tal es así que destacados académicos internacionales (Negri, Deleuze, Matheron, Guerault) y académicos nacionales (Abdo Ferez, Tatián, Solé, Sibilia, De Gainza) han dedicado auspiciosos estudios en torno al pensamiento del filósofo holandés. El presente trabajo retoma varias de las lecturas de los estudios anteriormente mencionados y extiende la constelación conceptual hacia una perspectiva concerniente al sujeto político por antonomasia en Spinoza: la multitud. Para ello, construye un camino epistemológico desde la explicitación de la física spinoziana hasta la consumación de una teoría del Estado, utilizando una metodología pedagógica que comienza por dar aproximaciones preliminares, para luego exhibir diferentes interpretaciones canónicas de la obra de Spinoza y finalmente delinea una novedosa definición de los conceptos abordados.

Ya desde el primer capítulo, Ricci Cernadas nos pone en autos de que el estudio de la física en Spinoza, un tópico poco profundizado, es de sumo interés para su trabajo, dado que mantiene una cercanía intrínseca con la política, el “espacio donde la práctica ética se prolonga y deviene fundamental” por ser el lugar del encuentro mancomunado de “los seres humanos” (Ricci Cernadas, 2022, p. 32). La física, al ocuparse de “la naturaleza en su faz extensa”, también habita en la extensión de los cuerpos, por lo que se puede subrayar la importancia de esa noción en la política. En suma, para el autor la política es “el campo en el

* Correo electrónico: nicolasdinatale@gmail.com

que el poder de los cuerpos se despliega”, por eso, ella “se aboca al arreglo de la disposición” de estos (Ricci Cernadas, 2022, p. 32), ya que desentrañar las leyes de la naturaleza implica hacerse con las claves interpretativas de las leyes sociales. Esta *fisicalización de la política* remite al estudio concertado de Spinoza sobre *Principios de filosofía* de Descartes. Tomando de base las consideraciones del filósofo francés sobre el ser y el tiempo, el pensador holandés transformó dicho trabajo en uno “racional e inmanente”, libre de cualquier contenido teológico (Ricci Cernadas, 2022, p. 42). Por esa razón, la materia puede ser entendida en términos dinámicos, al mismo tiempo que se pone fin a cualquier residuo de trascendencia y le otorga carta de ciudadanía a la comprensión de la política como la arena comunitaria conformada por cuerpos dinámicos.

En el segundo apartado de este primer capítulo, Ricci Cernadas define a la inmanencia como la “causalidad divina por la que todas las cosas se dan en Dios y son concebidas por él”, es decir, “que, en tanto *causa sui*, produce todos sus efectos en sí mismo” (Ricci Cernadas, 2022, p. 43). De modo que Dios es una causa permanente de la cual se derivan todos los efectos y, por ello, ningún acontecimiento puede escapar “al orden determinado de la naturaleza” (Ricci Cernadas, 2022, p. 44). Este determinismo subraya la idea de que todo acontecimiento se realiza siguiendo un principio causal y que Dios es inmutable, al igual que la naturaleza. En conclusión, las leyes de la naturaleza, expone el autor, son la causa primera del movimiento que nos permite comprender los modos finitos mediados por la interacción de los cuerpos entre sí. Todo cuerpo “expresa la esencia de Dios como extensa” y, en su conjunto relacional, constituye la materia. En efecto, el autor refuerza la idea de que en Spinoza, a diferencia de Descartes, Dios no sólo es extenso sino que se expresa en los cuerpos que componen la materia, gestando un “mundo físico donde todo sucede en forma determinada e inmanente” (Ricci Cernadas, 2022, p. 50). A saber, los cuerpos se pueden dividir en dos clases: en primer lugar, están los cuerpos simples (*corpora simplicissima*), los cuales se hallan en el límite de la experiencia corporal que, siendo entidades teóricas, se distinguen entre sí por su rapidez o lentitud; en segundo lugar, están los cuerpos compuestos (*corporia composita*), que son entidades concretas de la realidad y se distinguen por ser individualizados a partir de su proporción de movimiento y reposo. La característica nodal de los cuerpos compuestos, siguiendo a Ricci Cernadas, radica en que están expuestos a la contingencia, es

decir, que poseen una estabilidad provisional sujeta a una duración “condicionada y dependiente de los acontecimientos externos” (Ricci Cernadas, 2022, p. 54).

De esta manera, Ricci Cernadas cierra el primer capítulo sosteniendo que no hay posibilidad de pensar a la física y a la política como dimensiones ajenas en el campo del interludio spinoziano, puesto que la política es “la organización de cuerpos” que concuerdan “entre sí desarrollando su potencia” (Ricci Cernadas, 2022, pp. 55-56), esto es, su extensión. De ahí que, según el autor, la política, bajo el atributo de la extensión, permite prefigurar en términos spinozianos una sociedad organizada por cuerpos que conviven entre sí para desarrollar su potencia. En suma, es posible pensar un cuerpo compuesto que congregue diferentes individuos entre sí, tal como la multitud, “el sujeto político por antonomasia en Spinoza” (Ricci Cernadas, 2022, p. 57).

En el segundo capítulo, Ricci Cernadas encuentra primordial dilucidar concretamente qué se entiende por multitud y qué estatuto le corresponde en el pensamiento de Spinoza. Siguiendo la claridad conceptual del autor, podemos hallar una primera aproximación si pensamos a un cuerpo compuesto como la unión de diversos cuerpos que expresan pluralidad. Por lo tanto, la multitud deja de ser meramente un campo político de intermediación entre los individuos y la comunidad. Ciertamente, el impulso a la determinación de la unión de cuerpos desde una pluralidad está signado por el temor propio del individuo ante la experimentación de la finitud de la existencia. De esa forma, “la multitud [es] un efecto que se deriva de este principio de composición de fuerzas que permite rehuir de la situación precaria en que cada persona se encuentra aisladamente” (Ricci Cernadas, 2022, p. 62). A pesar de esta definición taxativa, Ricci Cernadas advierte que la multitud no posee una significación unívoca. Por este motivo es que el recorrido sugerido implica abordar diferentes acepciones que Spinoza le otorgó a este concepto liminal.

Como si fueran moradas conceptuales, la primera parada de este camino propuesto tendrá como protagonista el estatuto de los afectos, dado que los mismos están atados a una relación causal, al igual que los fenómenos naturales, y por ello son “plausibles de ser racionalmente explicados” (Ricci Cernadas, 2022, p. 64). Asimismo, los afectos deben ser entendidos como afecciones corporales y afecciones mentales, en el sentido de que se desdoblán en el cuerpo y en el pensamiento. A causa de ello, el autor hace propia “la expresión de que estamos frente a una física de los afectos”, en tanto que los afectos poseen una

modalidad física propia y se manifiestan como una fuerza que “afecta y somete a otras fuerzas” (Ricci Cernadas, 2022, p. 65).

En suma, la existencia, al desenvolverse en este campo dinámico de constantes colisiones, está configurada por la interacción compositiva de diversos cuerpos que, en el decir de Spinoza, son susceptibles de tres tipos de afectos: la alegría (*laetitia*), que es la transición de una perfección menor a una mayor; la tristeza (*tristitia*), que es el reverso exacto de la anterior; y el deseo (*cupiditas*), que es la esencia misma del ser humano que pretende continuar en su existencia dada sin un fin predeterminado. Siendo estos tres los afectos primordiales, inhallables en estados puros pero constitutivos en sus diferentes combinaciones de las afecciones que comprenden a la vida afectiva real, la relevancia dada a la física de los afectos spinoziana se expresa en la semejanza y la desemejanza en la experiencia intersubjetiva de los seres humanos, dado que la similitud conlleva la unión. Y si bien esto no basta para fundar una comunidad política, sí sienta las bases de lo que Ricci Cernadas entiende por multitud. En consecuencia, el temor a la aniquilación de la existencia individual acerca las condiciones para la congregación de los cuerpos diversos en pos de que la unión aumentará la potencia conjunta.

De ese modo, el miedo congrega y gesta la superstición de la multitud que implica la creencia en la existencia de un designio predeterminado por el accionar humano. A raíz de ello, Spinoza interpreta a la religión como superstición organizada, cuyo objetivo es controlar al pueblo (*vulgus*). En este caso, el filósofo holandés asocia de manera peyorativa al vulgo con la multitud, lo que implica concebir a la multitud como una “entidad susceptible de ser engañada” y arrastrada a combatir contra un enemigo que no es más que su propia libertad (Ricci Cernadas, 2022, pp. 76-77).

Esta consideración negativa de la multitud impide que de ella se desprenda algún tipo de ordenamiento político. En vista de ello, el autor trae a escena el debate entre Étienne Balibar y Marilena Chauí, dado que el filósofo francés diseccionó el concepto de multitud al punto tal de remarcar que Spinoza se refiere negativamente al vulgo, ya que tiene la intrínseca y latente facultad de manifestarse violentamente. A colación de esta sentencia, la filósofa brasileña esgrime que Balibar hace de la multitud una entidad abstracta, ahistórica y descontextualizada que encadena al *vulgus*, a la *plebs* y a la *multitudo* en nociones equivalentes. Por consiguiente, continúa Chauí, Balibar no hace una debida diferenciación

entre el ciudadano (*cives*) y el sometido (*subjectus*), oscureciendo la vitalidad del primero en la obra de Spinoza. Por otra parte, tal como lo menciona Ricci Cernadas, la figura del ciudadano en el *Tratado teológico-político* es ambivalente: por un lado puede ser una agente amenazante y peligroso para el Estado y, por el otro, puede ser un buen ciudadano respetuoso de la ley. En definitiva, la presente obra reseñada rescata, en contraposición a Chauí, la figura del súbdito (*subditum*) como agente que revaloriza el estatuto político de la multitud, al estar predispuesto a obedecer la ley y al Estado y, de ese modo, se erige como un sujeto político que instaura “el orden político” (Ricci Cernadas, 2022, pp. 86-87).

Continuando las diferentes acepciones de la multitud, arribamos a la última consideración destacada por el autor, que se encuentra en el *Tratado político*. Allí, dice el autor, se comienza a pensar a la multitud como un ordenamiento político fundante: “guiada por el deseo de una alegría futura” (Ricci Cernadas, 2022, p. 89). Es así, tomando en primer lugar la lectura realizada por Antonio Negri en *La anomalía salvaje*, que se entiende a la multitud como poder constituyente, es decir, poseedora de la potencia necesaria para definir el derecho público y los contornos del Estado. Esta física del poder, en el prisma de Negri, elude la mediación y la representación para exhibir una problemática auto-institución de la multitud. Ricci Cernadas entiende que concebir a la multitud como la expresión de una sola mente constituida en cuerpo (compuesto), hace caso omiso a Spinoza cuando éste alude a la multitud como un sujeto que “debe ser representado como una unidad de pensamiento y decisión” (Ricci Cernadas, 2022, p. 97). En conclusión, el autor realiza una argumentación que subvierte el orden del razonamiento de Negri: si la multitud actúa como una sola mente que constituye la fundación del derecho en el estado político, antes debió gestarse una asociación política, es decir que, para homogeneizar el comportamiento la multitud, logró la unidad al calor del Estado, el cual determinó los afectos imperantes en la vida común de los agentes (Ricci Cernadas, 2022, p. 101). Esta inmanencia entre multitud y Estado se lee como causa y efecto “donde la multitud constituye al Estado a través de su potencia y donde el Estado permite estabilizar sus afectos y asegurar su poder” (Ricci Cernadas, 2022, p. 102).

En definitiva, Ricci Cernadas cierra el capítulo cuestionando la falsa dicotomía interpuesta por Negri entre multitud (*potentia*) y Estado (*potestas*), alegando que dicho cruce instaura el *imperium*, esto es, la constitución de un régimen político estable y capaz de brindar

seguridad a la multitud instituyente. La libertad, entonces, solo es posible cuando la multitud obedece al producto de su consenso representado en el ordenamiento legal del Estado.

El tercer capítulo, sin ambages ni rodeos, transita los primeros párrafos en torno a una pregunta nodal: ¿Qué entiende Spinoza por Estado? De ese modo, la primera aproximación, nos adelanta Ricci Cernadas, posee algunas limitaciones dado que hace mención al Estado (*civitas*) como fundado en el imperio de la ley ante la potestad de conservarse. Sin embargo, *civitas*, *imperium* y *respublica* son tres términos intercambiables utilizados por el filósofo holandés según el énfasis que deseaba darle al Estado. Por ello, también, fueron diferentes los intentos de armar un mapa analítico que dé cuenta de lo que Spinoza entiende por Estado. El autor dice que, de acuerdo a la digresión física spinoziana, el Estado es “un cuerpo conformado por otros cuerpos, y como tal, esto es, como cuerpo, no constituye nunca una totalidad cerrada sobre sí mismo sino que es una ‘clausura abierta’ siempre atravesada por variaciones y continuas afecciones dada la variedad de cuerpos constituyentes que lo componen” (Ricci Cernadas, 2022, p. 113).

De esa manera, el Estado es abordado como una totalidad abierta, es decir, como un cuerpo político susceptible al conflicto y, por ende, deja abierta la posibilidad de que el mismo sea alterado por los individuos que lo componen. En suma, Ricci Cernadas bosqueja una ambivalencia evidente en la obra de Spinoza cuando éste imagina al Estado como un cuerpo dirigido por una sola mente. No obstante, ello no obtura seguir interpretando al cuerpo político en cuestión como una confluencia de individuos que pugnan por establecer un ordenamiento acorde a sus apetencias. El arribo del Estado como nudo conceptual en el corpus teórico de Spinoza pone sobre el tapete dos conceptos clásicos de la teoría política: *potentia* y *potestas*. Por ello, Ricci Cernadas plantea la forma en que Negri distingue a la *potentia* de la *potestas*, siempre teniendo en cuenta que las considera categorías ontológicas y, por lo tanto, modalidades operacionalizables en oposición. Así, para Negri, la *potestas* se subordina a la *potentia* para constituirse como una potencia creativa de la multitud que irrumpe cualquier el encorsetamiento del poder instituido e institucionalizado del Estado. De ese modo, “la *potentia* de la multitud sería perennemente hostil a cualquier *potestas*” (Ricci Cernadas, 2022, p. 126), es decir, incapaz de devenir en sujeto político con pretensión de convertirse en una fuerza instituyente del Estado. En suma, Negri imagina como corolario una

democracia sin representación y desjerarquizada, donde la multitud no es un sujeto político constituido.

Si bien Ricci Cernadas reconoce la huella de Negri en el estudio de Spinoza y, en especial, en la constelación que comprende la *potentia* y la *potestas*, esgrime que no es posible postular la subordinación de uno sobre otro, sino que debemos pensar una relación simétrica entre ambas categorías. Esta reposición de fuerzas equivalentes tampoco oblitera la conflictividad inherente a esta relación dinámica y cambiante, pero sí quiebra la lectura de Negri, quien comprendía a la multitud como el polo revolucionario y al Estado como el polo conservador. Luego de esta distinción, el autor propone analizar las diferentes formas de gobierno derivadas de la relación entre *potentia* y *potestas*. Para ello, en primer lugar se centrará en el *Tratado teológico-político*, obra en la cual Spinoza no aborda de forma directa la dimensión estatal pero la presume al interiorizarse en la problemática de la libertad de pensar y la libertad de expresión. De manera que, en la mencionada obra, Spinoza dedica varios capítulos para plantear dinámicas que permitan estabilizar la relación entre la multitud y el Estado. Partiendo del Estado hebreo como modelo analítico, se vislumbra que multitud y Estado se determinan solapadamente entre sí, imposibilitando la determinación de un origen. Por lo tanto, *imperium* y multitud constituyen una organización política que pretende dar estabilidad y seguridad a los súbditos de una comunidad política.

Sin embargo, y continuando con el ejemplo del Estado hebreo, la armonía establecida, al ser dependiente de la dinámica y cambiante relación entre multitud y Estado, se vio alterada cuando Moisés decidió legar su potestad de garante divino a un ministerio sagrado, el cual se incorporó a la vida política como un Estado dentro del Estado. Es decir que la ruptura del poder instituido y el pueblo conllevó a la redundancia del Estado, dejando a los súbditos a un lado de la constitución gubernamental. De ahí que la monarquía sea observada por Spinoza como un régimen político pernicioso, porque además de recaer el poder en una sola persona, la administración de lo político queda a merced de una camarilla confabuladora, ajena a los intereses de la multitud. La única solución que el filósofo holandés prevé para éste régimen es la conformación de un consejo de ciudadanos que pueda colegiar las decisiones del supremo y funcione “como mediador entre el rey y la multitud” (Ricci Cernadas, 2022, p. 140). De esa manera, “el poder del rey no es otra cosa que la potencia de la multitud” (Ricci Cernadas, 2022, p. 141). Por su parte, en la aristocracia, el autor enfatiza que, al ser compuesto

por varios individuos provenientes de la multitud, los consejos son eternos y el poder nunca retorna a la multitud. En consecuencia, el régimen más cercano al absoluto, dirigido por los denominados patricios, se separa del resto de la ciudadanía transformando al común de la población en extranjeros en su propio país. También Ricci Cernadas encuentra en Spinoza otro tipo de aristocracia descrita en el *Tratado político*, la cual se establecía en diferentes ciudades y permitía la descentralización del poder gubernamental. Desde ahí, la democratización del poder permitía “una proliferación de la paz, la libertad y el bien común” (Ricci Cernadas, 2022, p. 144), debido a que el poder no residía en ninguna ciudad determinada; se eliminaba la factibilidad de un Consejo Supremo que anteponga los intereses de una ciudad por sobre el resto y, de ese modo, el temor de los ciudadanos a ser colonizados era diseminado. Por último, la democracia se exhibía como el único régimen político donde el poder es extensivo a todos los ciudadanos que, en un plano de igualdad, habitaban un estado determinado. Por eso, Spinoza halló siempre como solución la separación entre gobernantes y gobernados, la estabilización democratizante de la participación en el poder estatal. De ese modo, retoma el autor, queda claro el rol positivo de la institucionalización del poder como el agente que afianza la potencia de la multitud y genera la estabilidad indispensable para el Estado constituido.

De esta forma, nos adentramos en la última disertación que deja la presente obra, cuando el autor enfatiza la vitalidad de las instituciones en el régimen democrático. Siguiendo a Spinoza, afirma que la democracia no obtura el conflicto, sino que lo acoge para hacer del aparato institucional el sostén que brinda estabilidad a la gobernanza. En esta distinción analítica se procura explicitar que el ordenamiento político busca encauzar las afecciones “propias de las distintas potencias de los *conatus* que componen el cuerpo político” (Ricci Cernadas, 2022, p. 150). Sí “la multitud comporta una potencia (...) que es expresión de la capacidad que tienen los hombres para afectarse entre sí y de manera colectiva”, entonces, la misma debe forjar un afecto común que exceda el accionar de cada una de las partes componentes (Ricci Cernadas, 2022, p. 152). Es así como el autor afirma que la multitud se establece como un cuerpo guiado por una sola mente, es decir, una trascendencia inmanente contenedora de la caótica interacción de las relaciones corporales. A saber, esta conformación de la multitud deviene efecto necesario en el Estado, fundado a partir de su potencia. Empero, como en el Estado todos temen a las mismas cosas y poseen la misma necesidad de seguridad,

los afectos de la multitud son estabilizados. Al institucionalizarse la potencia colectiva, el poder constituyente y el poder constituido configuran una relación virtuosa. El Estado, enfatiza el autor, debe entenderse como integración, adhesión y regulación.

En conclusión, Ricci Cernadas dice que el Estado no abole las potencias de las interacciones de las que resulta, sino que estabiliza la potencia de la multitud, al mismo tiempo que habilita el conflicto para encauzarlo en un conjunto de instituciones que dota de perdurabilidad al régimen constituido. Esto solo puede ser posible gracias al sujeto político por excelencia de Spinoza: la multitud.